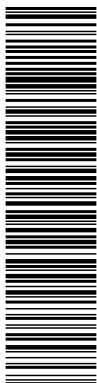


DOCUMENTO CERTIFICADO COMISIÓN DELEGADA FMC: CERTIFICADO nº 3 CONVENIO ALFARERÍA CD 2020-09-07	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GNHG3-JL2M9-WZPRF</b> Fecha de emisión: <b>11 de Noviembre de 2020 a las 10:42:51</b> Página 1 de 1	FIRMAS 1.- Secretario General del Pleno de Fundación Municipal de Cultura.CERTIFICA 08/09/2020 18:51 2.- Presidente FMC de Fundación Municipal de Cultura.VISTO BUENO 09/09/2020 10:56	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/09/2020 10:56



**OVIEDO**.es  
FUNDACIÓN MUNICIPAL  
DE CULTURA

Fundación Municipal de Cultura  
C/ Progreso, nº 1, Teatro Campoamor  
33002 Oviedo Asturias  
Teléfono: 985 20 73 55

**D. JESUS FERNANDEZ DE LA PUENTE PEREZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA.**

**CERTIFICA:** Que la Comisión Delegada de la Fundación Municipal de Cultura en la sesión ordinaria celebrada el 7 de septiembre adoptó el siguiente acuerdo:

**==” 3º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA ALFARERÍA DE FARO** (Expte. 44082020/3).-

Se da cuenta de propuesta de la Presidencia de la Fundación de 1-09-2020, que dice lo siguiente:

==” Que por la Comisión Delegada de la Fundación Municipal de Cultura, se apruebe el Convenio de Colaboración entre la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo y la Asociación de Amigos de la Alfarería de Faro, para la recuperación de la cultura de la cerámica de Faro, en los mismos términos en que se viene desarrollando, y en consecuencia, se abone de forma anticipada y de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 de Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo (BOPA 13/05/2013), la cantidad de 5.000,00 €, a la ASOCIACION DE AMIGOS DE LA ALFARERIA DE FARO con CIF: G74365024 . (Aplicación presupuestaria 334 48920– Retención de crédito: Referencia 22020000315 y Nº de Operación 220200002355).

== Que por la Comisión Delegada se exonere a la ASOCIACION DE AMIGOS DE LA ALFARERIA DE FARO de la necesidad de prestación de garantía prevista en el artículo 42.2 del RLGS, vista la observación formulada por el Interventor General en su informe de 25 de agosto de 2020, y atendiendo a las circunstancias recogidas en el informe emitido por el Director Gerente de la FMC de fecha 12 de agosto de 2020, y que atienden a las características de la entidad beneficiaria: la ausencia de riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria de la subvención en virtud del presente convenio, su capacidad financiera, el arraigo y prestigio de la entidad en el municipio, representación ciudadana por el número de asociados, etc.”

Sin que se produzcan intervenciones se somete a votación la propuesta que resulta aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Delegada.”===

Para que así conste se expide el presente certificado con el visto bueno del Presidente, D. José Luis Costillas Gutiérrez, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).